



**CONTRATO NÚMERO 46-2019 /LA-000020-01**

**CONTRATO DE COMPRA DE MAQUINA TRITURADORA DE TRONCOS CON REMOLQUE PARA LA**

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

**ENTRE**

**LA EMPRESA**

**TECADI INTERNACIONAL S.A.**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

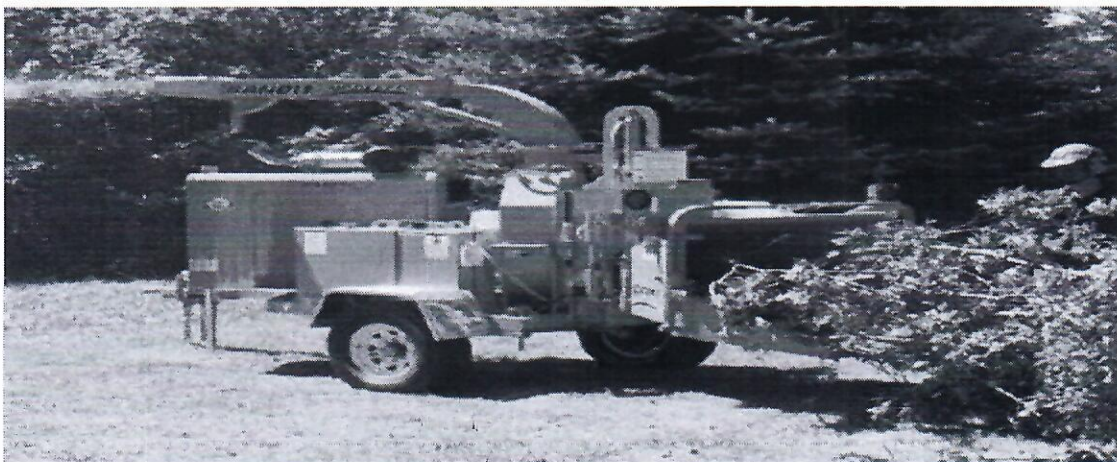
Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **ALLAN DAVID MELTZER FERENCZ**, de nacionalidad costarricense, con cédula de identidad uno- novecientos setenta y uno- novecientos cuatro, mayor de edad, casado una veces, Ingeniero Industrial, vecino de San José, Pavas, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma y representante legal de la empresa **TECADI INTERNACIONAL S.A.**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno- ciento cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos, domiciliada en San José, Escazú, Guachipelín, un kilómetro oeste del cruce de Multiplaza, conocido en adelante como **LA EMPRESA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“CONTRATO DE COMPRA DE MAQUINA TRITURADORA DE TRONCOS CON REMOLQUE PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, de la Licitación Abreviada N° 2019LA-000020-01, adjudicada mediante oficio AMH-1210-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día treinta de setiembre del dos mil diecinueve, se procedió a adjudicar a la empresa **TECADI INTERNACIONAL S.A.**.

**CLÁUSULA PRIMERA:** Que la Proveduría Municipal promovió la **Licitación Abreviada N° 2019LA-000020-01**, **“CONTRATO DE COMPRA DE MAQUINA TRITURADORA DE TRONCOS CON REMOLQUE PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA: ITEMS ADJUDICADOS Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO:**

**1. ITEMS ADJUDICADOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES:**

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	<p><b>TRITURADORA DE TRONCOS CON REMOLQUE</b></p> <p><b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b></p> <p><b>MAQUINAS CHIPEADORAS REMOLCABLES</b></p> <p>Las maquinas trituradoras poseen una tolva de carga en la cual se depositan diferentes tipos de desechos forestales, las cuales están dimensionadas para cada función de trabajo.</p> <p><b>MOTORIZACIÓN:</b> equipadas con motores Carterpillar, John Deere, Cummins, Perkins, desde 30 HP a 200 HP de potencia.</p> <p>Alimentadas: de forma manual o mecánicamente de acuerdo a su tamaño, con un sistema de forzado y control de alimentación a las cuchillas de cortes, rotor hidráulico dentado regulable y oscilantes.</p> <p><b>DIÁMETRO DE CORTE:</b> 6" a 20" Pulgadas.</p> <p><b>SISTEMA DE CORTE Y TRITURADO:</b></p> <p>Disco de corte a 45° en las máquinas pequeñas.</p> <p>Disco de corte a 90° en las maquinas medianas y grandes.</p> <p>Rotor horizontal de corte a 90°.</p> <p><b>TORRE DE DESCARGA:</b> Canaliza la materia triturada a velocidad en el momento de triturado, la cual es direccional manual o automática.</p> <p><b>OPCIONALES:</b> Pie de apoyo hidráulico. Protección de motor, guinche de carga, torre giratoria.</p>




## 2. ENTREGA DEL BIEN

**LA EMPRESA** avisa formalmente el día y hora de entrega del producto, para lo cual debe presentar los bienes completos, con accesorios, manuales y documentos, tal como lo ofreció en la oferta y solicitó el cartel, de no cumplirse con ese requisito se rechazará la entrega y correrá el tiempo de entrega hasta que se reciba en su totalidad. El día de dicha entrega, se realizan las pruebas de campo, para verificar el comportamiento y sus capacidades, conforme a la oferta, de no cumplir con alguna condición se rechaza la entrega hasta que se reciba en su totalidad.

Lugar de entrega: Las instalaciones del Plantel la Municipalidad de Heredia.

## 3. TRANSPORTE, TRAMITE DE EXONERACION Y SEGUROS

El transporte del bien a adquirir para esta contratación, debe hacerse por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA** hasta su sitio de entrega, en **LA MUNICIPALIDAD**.

El debido trámite de exoneración corre por parte de **LA EMPRESA**, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** solamente firmará los documentos correspondientes y requeridos para realizar ese proceso.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. **LA EMPRESA** tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar los estudios objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.
2. **LA MUNICIPALIDAD** no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por el contratista en el desempeño de sus funciones.
3. **LA EMPRESA** tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LA EMPRESA** proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.
4. **LA EMPRESA** es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Es obligación de **LA EMPRESA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre el contratista y sus trabajadores.
5. **LA EMPRESA** garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.
6. **LA EMPRESA** debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA**

**MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el despido de personal en casos calificados.

**CLÁUSULA CUARTA: De los plazos: El plazo de entrega de la maquinaria adquirida es de setenta y cinco días naturales (75). A partir de notificada la orden de inicio por parte del Director de Servicios y Gestión Tributario señor Francisco Sánchez Gomez o el funcionario designado por esté a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.**

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

**De la fiscalización de este contrato.** La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte del **Director de Servicios y Gestión Tributario señor Francisco Sánchez Gomez o el funcionario designado por esté.**

**LA EMPRESA** coordina todo lo referente a esta contratación con el Director de Servicios y Gestión Tributario señor Francisco Sánchez Gomez o el funcionario designado por esté.

**CLÁUSULA QUINTA:** El monto total de este contrato es de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (\$48.000.00)**. Los cuales se cancelaran de la siguiente forma:

El pago es contra entrega del bien, previo visto bueno del Director de Servicios y Gestión Tributario señor Francisco Sánchez Gomez o el funcionario designado por esté y envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa

**LA EMPRESA** debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

Factura comercial confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

**LA MUNICIPALIDAD** realizará el pago mediante transferencia bancaria por medio del Banco de Costa Rica, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente

recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

**CLÁUSULA SEXTA: CESION DE PAGO**

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____	portador de la cedula N° _____
hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:	
<input type="checkbox"/> No cedida	
<input type="checkbox"/> Cedida a _____	
Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____	
Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____	del Banco _____.
Número de Cuenta Corriente _____	del Banco _____.

**Procedimiento para la recepción de facturas cedidas**

El trámite de cesión de las facturas deberá atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

**LA EMPRESA** tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA, con copia a la Proveduría Municipal.**

**LA EMPRESA** debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

**LA EMPRESA** debe presentar ante la Proveduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **Procedimiento para la recepción de pago total del contrato**

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

**LA EMPRESA** debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveeduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas

**CLÁUSULA SETIMA: De la relación laboral:** Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA: De la rescisión del contrato:** **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

**CLÁUSULA NOVENA:** Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deberán atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Para efectos de pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS COLONES EXACTOS (¢27.369.600.00)**, corriendo por cuenta de **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de

SESENTA Y NUEVE MIL COLONES EXACTOS (¢69.000.00).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:**

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** LA EMPRESA depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (\$4.800.00), con una vigencia hasta el día 30 de marzo del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a LA MUNICIPALIDAD, por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2. **GARANTIA Y OPERACIÓN Y SERVICIO DEL EQUIPO:** Se acepta y se entiende

**LA EMPRESA da una garantía sobre los siguientes puntos:**

- a. La garantía de 10 años, en mantener un suministro de repuestos para el modelo ofrecido.
- b. La garantía que en un plazo de 30 días naturales para la importación de un repuesto en modalidad de emergencia, además se indemnizará a LA MUNICIPALIDAD, supliendo un equipo similar al ofertado.
- c. La garantía de que en bodega de repuestos cuenta con los repuestos recomendados por el fabricante por cada una de las maquinas aquí ofertadas, por lo que contamos con población en el país y es de alta tecnología.
- d. LA EMPRESA se compromete a mantener actualizado el inventario solicitado y aceptar las visitas programadas con funcionarios municipales para comprobarlo.

**GARANTIA TÉCNICA SOPORTE DEL EQUIPO:**

LA EMPRESA ofrece una Garantía Técnica, mínima de cinco años, contados a partir del momento en que se haga la recepción definitiva de los bienes.

Esta garantía comprende el soporte técnico y provisión de repuestos del Equipo: con esta LA EMPRESA se obliga a que el bien ofertado debe tener soporte local (servicio de reparación y mantenimiento, aprovisionamiento de repuestos, personal capacitado, capacidad para ejecutar las garantías.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:**

1. **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLAUSULA PENAL**

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio contratado según

se indican a continuación:

- a. **Incumplimiento del plazo de entrega:** En caso de existir atrasos en el plazo de entrega del contrato **LA EMPRESA** debe pagar por ese concepto, el valor de €800.000 (monto estimado del costo del debido proceso)

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el costo por hora que paga a **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **LA EMPRESA**, según lo que sea reportado por el Director de Servicios y Gestión Tributario señor Francisco Sánchez Gomez o el funcionario designado por éste, debidamente acreditada para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

## 2. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción del ítem mencionado, se realizará una prevención a **LA EMPRESA** para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplica obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:


- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado según se estipula en el presente Contrato y el Cartel.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.



- v. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **LA EMPRESA** aceptó en su oferta.
- vi. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato y cartel a **LA EMPRESA** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- vii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente contrato y el cartel.

**CLÁUSULA TERCERA:** Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

  
MBA JOSÉ M. ULATE AVENDAÑO  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ALLAN DAVID MELTZER FERENCZ  
LA EMPRESA

